



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de JAIME MONJE BAHAMON 12133755 contra GEREMIAS GARZON LOZANO 12136110. Radicado 41001-41-89-04-2022-00-025-00.

Se decide sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por JAIME MONJE BAHAMON, través de apoderado judicial contra GEREMIAS GARZON LOZANO.

CONSIDERACIONES

Será el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero se evidencia que el documento (Constancia de COOPCRUCIAL), presentado como base de ejecución, no constituye plena prueba contra el demandado de obligación en su contra, es decir no constituye título ejecutivo a favor del demandante tal como lo exige el Artículo 422, para que se libre mandamiento ejecutivo en concordancia con el 430 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se niega el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º. NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º. RECONOCER personería al Dr. JHON ALEXANDER SANTOFIMIO FAJARDO, conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-